



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 DIC 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2896 / **VISTOS:** Los antecedentes: El "Convenio de Colaboración Mutua", suscrito con fecha 14 de octubre del 2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junaeb Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el "Convenio de Colaboración Mutua", suscrito, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca entre, Junaeb Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 14 de octubre del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB REGIÓN DE VALPARAISO Y LA
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Viña del Mar, a 14 días del mes de octubre de 2021, comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Valparaíso, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada por su Directora Regional, María Loreto Sotomayor Cuitiño, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Limache N° 3405, oficina N° 41, Edificio Reitz, el Salto, comuna de Viña del Mar y la Municipalidad de Concón en adelante el "MUNICIPIO", RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, Freddy Ramírez Villalobos, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en Sta. Laura N° 567, Concón, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: JUNAEB tiene como misión *acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.*

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, la ley N° 15.720, que crea

JUNAEB, establece en su artículo 1 inciso segundo, lo siguiente *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y las Juntas Provinciales y Locales tendrán a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación”*

Para el cumplimiento del objeto de la **JUNAEB** prescrito por la ley N° 15.720, **JUNAEB** requiere trabajar en forma coordinada y complementaria con otros organismos, públicos y privados.

SEGUNDO: El **MUNICIPIO**, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación, la Cultura y la Salud Pública (Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

TERCERO: Es del interés de ambas instituciones desarrollar acciones en conjunto, en beneficio de la población escolar de la comuna.

CUARTO: Para ello **JUNAEB**, a través de la **Dirección Regional de Valparaíso** asume como compromiso implementar para los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad del sistema escolar, los programas y servicios diseñados por la institución y que, de acuerdo a su normativa, procedimientos y requisitos, sea factible implementar.

JUNAEB se compromete a enviar al **MUNICIPIO** un informe ejecutivo a través de oficio, correo electrónico u otra modalidad definida por el Servicio, informando anualmente las coberturas y montos de inversión ejecutados en la comuna. Este informe será remitido a más tardar el mes de marzo del año siguiente al reportado, para la confección de las cuentas públicas de cada municipio.

Finalmente, **JUNAEB** se obliga a enviar un informe ejecutivo en los meses de julio y noviembre relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **MUNICIPIO** referente a la transferencia de recursos realizadas por el Servicio, si corresponde, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Por su parte, el **MUNICIPIO** se compromete a asegurar la ejecución de las coberturas asignadas en cada programa implementado en la comuna, para lo cual designará a lo menos un/a profesional, funcionario municipal, denominado en adelante **“Coordinador(a) Comunal de Programas JUNAEB”**,

tanto para establecimientos municipales como particulares subvencionados. El o los funcionarios designados para esta tarea, asignándoles la facultad de ser la contraparte técnica que representa al **MUNICIPIO**, deben ser nombrados por un acto administrativo formal, documentado y una copia del documento debe ser enviada a **JUNAEB** donde se acusará recibo al **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** se compromete a invitar a **JUNAEB** realizar la presentación de su Oferta Programática en una sesión del Concejo Municipal con fecha previa a la confección del PADEM, para un mejor conocimiento por parte de los concejales, de los beneficios y responsabilidades de colaborar con **JUNAEB**.

SEXTO: JUNAEB, para el correcto desarrollo de sus programas en la comuna, se compromete a; generar instancias de capacitación en temas relacionados con la gestión de cada uno de ellos, orientada a los distintos actores de la red comunal, entregando la información necesaria que permita tomar acciones, para que los beneficios sean asignados correctamente a las y los estudiantes, comunicar en forma oportuna los aspectos técnicos relacionados al correcto funcionamiento de los programas, en cada uno de los establecimientos educacionales.

Convocar a participar al municipio, cuando se asignen recursos a la región, para el crecimiento o implementación de los programas como Habilidades para la vida, Módulos Dentales, Escuelas Saludables para el Aprendizaje, Escuelas Abiertas de Verano, Escuelas Abiertas de Invierno, etc.

Finalmente, mantener un sistema de control y supervisión a los prestadores de **JUNAEB** y supervisar y acompañar a todos los actores de la red, tales como: directores de establecimientos, profesores encargados de **Junaeb** en cada establecimiento, Coordinador(a) Comunal, y otros; en el cumplimiento de los procedimientos de implementación y gestión de los Programas ejecutados.

A su vez, el **MUNICIPIO** debe informar a **JUNAEB**, un(a) **Profesor o Paradocente Encargado(a) de los programas JUNAEB** en cada establecimiento educacional que sea el responsable de coordinar la correcta implementación y desarrollo de estos, de acuerdo con requisitos establecidos para su ejecución.

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	SERVICIO	LOS ESTABLECIMIENTOS
PROGRAMAS VACACIONES	SERVICIO	LOS ESTABLECIMIENTOS
ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE	SERVICIO Y RECURSOS ECONOMICOS	LOS ESTABLECIMIENTOS
HABILIDADES PARA LA VIDA	RECURSOS ECONOMICOS Y APOYO TECNICO	LOS ESTABLECIMIENTOS
UTILES ESCOLARES	PRODUCTO	LOS ESTABLECIMIENTOS
SALUD ORAL	RECURSOS ECONOMICOS Y APOYO	LOS ESTABLECIMIENTOS

	TECNICO	
BECAS TIC	PRODUCTO Y SERVICIO POSTVENTA	LOS ESTUDIANTES
SERVICIOS MEDICOS	SERVICIO Y TRATAMIENTO	LOS ESTUDIANTES
COMPONENTE DE PARTICIPACION Y EDUCACION	SERVICIO RECURSOS	LOS ESTABLECIMIENTOS
TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL	PRODUCTO	LOS ESTUDIANTES
BECA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL	SERVICIO	LOS ESTUDIANTES
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR	RECURSOS ECONOMICOS	EJECUTORES
BECA INDIGENA	RECURSOS ECONOMICOS	LOS ESTUDIANTES
BECA PRACTICA TÉCNICO PROFESIONAL	RECURSOS ECONOMICOS	LOS ESTUDIANTES
BECA PRUEBA DE TRANSICIÓN	RECURSOS ECONOMICOS	LOS ESTUDIANTES
BECA DE APOYO RETENCION ESCOLAR	RECURSOS ECONOMICOS	LOS ESTUDIANTES
BECA DE INTEGRACION TERRITORIAL	RECURSOS ECONOMICOS	LOS ESTUDIANTES
BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	RECURSOS ECONOMICOS	LOS ESTUDIANTES

SÉPTIMO: **JUNAEB** y **MUNICIPIO** actuarán de manera conjunta en el proceso de aplicación de Encuestas de Vulnerabilidad para los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media y Escuelas Especiales. Se hace presente, que este es un proceso crítico para los estudiantes del Sistema de Educación Subvencionada, dado que la información que se obtiene, complementada posteriormente con información proveniente de otras fuentes, tales como; Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Fondo Nacional de Salud (FONASA), Ministerio de Educación (MINEDUC), Servicio Nacionalidad de Menores (SENAME) y Registro Civil, permite evaluar de manera más precisa y personalizada la condición de vulnerabilidad de los estudiantes, así como también, es posible caracterizar a esta población en el ámbito socioeducativo (Geográfico, Educación, Social, Económico, Contexto Familiar y Salud), esto con la finalidad de conocer sus necesidades para así posteriormente evaluar la adaptación o rediseño de programas y/o becas que entrega **JUNAEB**.

Asimismo, ambas instituciones actuarán en conjunto para el ingreso del Registro de Padres, Madres y/o Embarazadas, ambos procesos deben realizarse en la plataforma web definida por el Servicio.

OCTAVO: El **MUNICIPIO** declara conocer y aceptar que todas las transferencias de recursos que realiza **JUNAEB**, a través de sus programas si los tuviese, tales como, Habilidades para la Vida (HPV), Programa Salud Oral (PSO), Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE), Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA) y Componente de Participación y Educación, deben rendirse conforme a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos.

Además, el **MUNICIPIO** se obliga a la correcta ejecución de los programas ya individualizados, y cumplir con los plazos de rendición que en cada uno de ellos se establezcan.

NOVENO: El **MUNICIPIO** se compromete a dar a conocer el presente Convenio y sus Normativas a todos los Departamentos o Unidades de su estructura administrativa municipal involucrados en el funcionamiento de los Programas administrados por JUNAEB principalmente Educación, Salud y Desarrollo Comunitario.

DECIMO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION, Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al Colaborador para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el Colaborador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todas las personas que participen en la ejecución del convenio, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, en conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.628 Ley sobre Protección de la Vida Privada, están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. Además, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose como tales, los datos técnicos, económicos, sociales y de cualquier otra índole y muy especialmente cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628 ley sobre Protección de la Vida Privada, y los artículos 7 y 23 de la misma Ley.

DECIMOPRIMERO: El **MUNICIPIO** y **JUNAEB** acuerdan celebrar periódicamente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar la ejecución del presente Convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo.

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscriba podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y se renovará de manera automática anualmente por períodos sucesivos, hasta un período máximo de tres años, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días hábiles.

DECIMOTERCERO: La personería de Freddy Ramírez Villalobos, para comparecer en representación de la Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, y la de doña María Loreto Sotomayor Cuitiño, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Valparaíso, consta en la Resolución Nº173/234/2019 del 13 de junio del año 2019 de JUNAEB

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

Objetado	Observado	Revisado
Dirección de Control		
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		